

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada linea de insercion.

## SEGUNDA SECCION.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

#### Secretaría.—Negociado 7.º

Siendo muchos los dueños de fondas, posadas y demas establecimientos destinados á hospedaje en esta capital que no remiten á este Gobierno con la puntualidad debida los partes diarios de entrada y salida de huéspedes, desobedeciendo terminantemente las repetidas disposiciones dictadas sobre el particular, les recuerdo su exacto cumplimiento; en la inteligencia de que los contraventores serán sometidos al Tribunal competente para los efectos que marca el art. 600 del Código penal.

Madrid 1.º de Setiembre de 1873.

El Gobernador,  
JUAN J. HIDALGO.

#### Secretaría.—Negociado 8.º

Ignorándose el domicilio que en esta capital ocupe D. Sebastian Irigoyen y habiendo sido ineficaces las activas diligencias que se han practicado para averiguarlo, se le ruega se sirva acudir á este Gobierno de provincia, Negociado arriba expresado, cualquier dia de once á cinco de la tarde, donde le será entregado un documento que le interesa.

Madrid 1.º de Setiembre de 1873.

El Gobernador,  
JUAN J. HIDALGO.

#### Oposiciones á las plazas de Médicos Inspectores de Salubridad.

Señores opositores á quienes se sirvió conceder S. E. el plazo de 10 dias, para que regularicen sus expedientes, y que habiéndoles completado dentro de aquel plazo, han sido admitidos á los ejercicios por auto de este dia: Don Julian Ortiz Lanzagorta. Raimundo Garcia y Quintero. Pio Vinader y Villarroel. Idefonso Higuera de Sabater. Manuel Boyra y Barber.

Buenaventura Lozano y Mansilla Amalio Jimeno y Cabañas. Jerónimo Fernandez Yagüe. Antonio Cortés y Diaz-Pinés. Luis Xarriér y Mir. Ramon Garcia Bargañon.

Lo que de orden de S. E. hago público para conocimiento y satisfacción de los interesados.

Madrid 26 de Agosto de 1873.—El Jefe del Negociado de Sanidad, Secretario de la oposicion, Antonio Sanchez Mogueel.

V.º B.º

El Gobernador,

JUAN JOSÉ HIDALGO Y CABALLERO.

El dia 15 de Setiembre próximo, á las tres de la tarde, tendrá efecto ante la Comision de Hacienda de la Excm. Junta auxiliar de cárceles y en la Sala de sesiones de este Gobierno de provincia, la subasta para rematar en el mejor postor el racionado de pan para los presos y presas pobres de las de esta capital, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Madrid 7 de Agosto de 1873.—Juan J. Hidalgo.

Pliego de condiciones bajo el cual esta Junta saca á pública subasta el suministro del racionado de pan para los presos pobres de las cárceles de esta capital y detenidos en los varios depósitos que están á cargo de la misma.

1.º La contrata empezará á regir el dia 1.º de Octubre del presente año y terminará en 30 de Setiembre de 1874.

2.º El contratista estará obligado á suministrar diariamente las raciones de pan que se necesiten para los presos pobres de ambas cárceles y detenidos en los varios depósitos que están á cargo de esta Junta, segun el pedido que se le haga por la persona destinada al efecto. Se calculan por término medio de 900 á 1.000 plazas diarias, sin perjuicio del mayor número que sea necesario para los referidos depósitos en circunstancias extraordinarias.

3.º La racion de cada preso ha de ser de libra y media de pan de trigo de buena clase, en forma baja ó abollada común, bien cocido y sazonado y de la primera hornada del dia en que se distribu-

ya; advirtiendo que será desechada toda proposicion que venga acompañada de muestra de pan inferior en calidad al que la Junta pondrá de manifiesto en el acto del remate, que será blanco y del llamado de segunda clase.

4.º El número de raciones que haya de suministrar el contratista y cuya elaboracion ha de ser en todo igual, se entregará diariamente en los establecimientos, debiendo estar en cada uno de ellos al amanecer.

5.º El Excmo. Sr. Presidente de la Junta, la persona que designe en su delegacion ó el Sr. Vocal de turno, lo inspeccionarán y pasarán siempre que lo tengan por conveniente; en su defecto lo hará el encargado por la Junta, y en el caso de que fuere mala su clase ó se hallase incompleto, previo reconocimiento de dos peritos nombrados en el acto por ambas partes y de un tercero si no hubiese avenencia, que lo será por el Excmo. señor Presidente ó Vicepresidente, podrán disponer comprar otro de nueva clase, dando despues conocimiento á la Junta para que disponga el que se cargue en cuenta al contratista el importe del pan que se compre, ó imponerle la multa correspondiente, segun la condicion 6.º; pero entendiéndose que si la entrega de las raciones diarias en los establecimientos no se verifica al amanecer con el fin de que el reconocimiento pericial y la compra en su caso, de otros panes de buena clase puedan hacerse en tiempo oportuno para distribuirlos á la hora despues de amanecido, ó si el contratista ó el encargado de la entrega del pan dilata el nombramiento de perito ó este difiere su presentacion y la emision de su dictamen, entonces cualquiera de las personas encargadas de la inspeccion del pan queda facultada para adquirir otro de buena calidad por cuenta del contratista, sin necesidad de reconocimiento pericial ni de otras formalidades.

6.º Por la mala calidad del pan, falta de peso en las raciones, ó el retraso de enviarlas á su debido tiempo, sufrirá el contratista una multa de 125 pesetas por la primera vez, 250 por la segunda y 375 por la tercera y última; pues de verificarse esta podrá la Junta deliberar si ha lugar á la rescision del contrato.

7.º El contratista deberá fianzar el cumplimiento del contrato con 1.000 pesetas en metálico, que serán las mismas que constarán en la carta de pago que ha-

de exhibir para presentarse como licitador en la subasta.

8.º El importe de las raciones que suministre se abonará por mensualidades vencidas, en virtud del correspondiente libramiento que se le expedirá, previa liquidacion que ha de formarse del número de raciones suministradas, á cuyo fin presentará oportunamente una relacion del suministro practicado, visada por el Sr. Contador de la Junta.

9.º Si por no satisfacerse oportunamente los devengos quedase en descubierta el abono del suministro de dos meses, tendrá derecho el contratista á solicitar la rescision del contrato; mas si por el contrario las faltas cometidas por este, de que hablan las condiciones 5.º y 6.º, obligasen á la Junta á verificarlo, perderá la fianza de que queda hecha mencion por no cumplir con la obligacion contratada, subastándose de nuevo en quiebra, quedando responsable el contratista al abono de los perjuicios, segun determinan las leyes.

10. Para presentarse como licitador en la subasta ha de hacerse previamente un depósito de 1.000 pesetas en metálico.

11. El indicado depósito se hará en la Caja general de los mismos, retirándolo los interesados luego que se haya verificado el acto del remate, á excepcion del que corresponda á aquel á quien se adjudique la subasta, que se retendrá hasta la conclusion del contrato, como garantia del suministro de que habla la condicion 7.º

12. La Junta, en el dia y hora señalados para la subasta, se constituirá en sesion secreta y acordará el precio máximo á que haya de adjudicarse el remate, y lo consignará en pliego cerrado, que quedará sobre la mesa de la presidencia. Abierta en seguida la sesion pública, se procederá á la admision de los pliegos de proposiciones por espacio de 15 minutos, cuyos pliegos se entregarán al Sr. Presidente acompañados de la carta de pago que acredite haber constituido el depósito de que se ha hecho mérito y de la muestra del pan.

13. Acto continuo, y despues de leído el anuncio y pliego de condiciones de subasta, se abrirá y leerá tambien el en que la Junta haya consignado el precio tipo á que ha de adquirirse el pan, y en seguida los que contengan las proposiciones presentadas, desechándose desde lue-

go las que sean superiores al tipo señalado, ó no se hallen conformes con la fórmula de proposicion por contener cláusulas condicionales ó exclusivas.

14. Para extender dichas proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me conformo en hacer el suministro de las raciones de pan de libra y media cada una para los presos pobres de las cárceles de Villa y de mujeres de esta capital y demás depósitos de detenidos que se hallen á cargo de la Excm. Junta au-

xiliar de las mismas, segun la muestra que acompaño, y bajo las condiciones expresadas en el pliego formulado por la mencionada Junta, por el precio de.... céntimos de peseta cada racion. Y para asegurar esta proposicion presento la carta de pago que acredita haber efectuado el depósito que se exige en la condicion 10.»

(Fecha y firma del proponente).

15. La subasta se verificará el dia 15 del inmediato mes de Setiembre, á las

tres de la tarde, en la sala de remates del Gobierno de la provincia ante la Comision de Hacienda de la Junta, empezando por la lectura del presente pliego y seguidamente por la de los que tengan las proposiciones presentadas. Si hubiere dos ó más iguales se abrirá licitacion por espacio de 15 minutos solamente entre los autores de ellas. Declarado por el Sr. Presidente cuál sea el mejor postor, retirarán los demás sus depósitos; y una vez hecha de este modo la adjudicacion

provisional del remate, no se admitirá proposicion alguna sobre mejora de precio por ventajosa que fuese.

16. El remate no tendrá efecto hasta que obtenga la aprobacion superior.

17. Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado y dos copias en el de oficio.

Madrid 7 de Agosto de 1873.—El Gobernador, Presidente, Juan J. Hidalgo.—El Secretario, José M. Faraldo.

COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion del dia 21 de Agosto de 1873.

Abierta la sesion á las ocho de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Nougues, y con asistencia de los Sres. Fresneda, Villaron, Folgueras y Briones, se leyó y fué aprobado el acta de la anterior. Continuando en la declaracion de mozos para la reserva, se obtuvo el resultado siguiente:

Table with 3 columns: PUEBLOS Y DISTRITOS, NOMBRES Y APELLIDOS, and RESULTADO. It lists names of individuals from various districts and their corresponding administrative status or results.

PUEBLOS Y DISTRITOS.	NOMBRES.	RESULTADO.
Palacio..	José Gomez de la Parra.	Util.
"	Francisco de Paular y Soler.	Exento por defecto fisico.
"	Miguel Ibañez Lozzio.	Exento por defecto fisico.
Universidad.	Valentin de la Cruz.	Exento por defecto fisico.
"	Manuel Martinez Belmar.	Util.
"	Salustiano Soriano.	Voluntario en Sanidad Militar.
"	Luis Alcázar de Leon.	Exento por defecto fisico.
"	Salvador Llovet Andreu.	Util.
"	José Ortiz Sanchez.	Util.
"	José Lopez Martin.	Util.
"	Juan Heraso Romero.	Excluido por ser Oficial del ejército de Cuba.

PRESENTADO DE OTRA PROVINCIA.

Leon.

Balderas. . . . .	Estéban Escudero y Rodriguez.	Util.
-------------------	-------------------------------	-------

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion, de que certifico. —El Vicepresidente, Nougés. —C. Pozzi, Secretario interino.

Sesion del día 22 de Agosto de 1873.

Abierta á las ocho de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Fresneda, y con asistencia de los Sres. Villaron, Folgueras y Briones, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior. Continuando la recepcion de mozos para la reserva, se obtuvo el resultado siguiente:

PUEBLOS Y DISTRITOS.	NOMBRES Y APELLIDOS.	RESULTADO.
Navas del Rey. . . . .	Julian Peral y Sanchez.	No se presentó por hallarse enfermo. Se le concedieron ocho dias para que lo verificase.
"	Mariano de la Asuncion y Sanchez.	Pendiente del expediente médico legal y á observacion al Hospital Militar.
"	Ramon Hernandez y Gomez.	Util.
"	Ramon Velasco y Panadero.	Util.
"	Lope Peña y Parras.	Util.
"	Florentino Dominguez Martin.	Util.
"	Florentino Fernandez y Bernardos.	Util.
"	Deogracias Dominguez Moya.	Util.
Pelayos . . . . .	Cayetano Manzano Gonzalez.	A observacion al Hospital Militar.
Robledo de Chavela . . . . .	Manuel de la Cruz Sanz y Blanco.	Util.
"	Estanislao Carrion Garcia.	Util.
"	Manuel Sanchez Pozos.	Util.
"	Guillermo Vega Garcia.	Util.
"	Felipe Sanchez Carrion.	Util.
"	Zacarias Juan Quirós y Serrano.	Util.
"	Tomás Cano y Aldea.	Util.
"	Olayo Sanchez y Carrion.	Util.
"	Leon Fernandez y Aldea.	Util.
"	Deogracias Guerrero y Brijidano.	Util.
Rozas de Puerto Real. . . . .	Juan Blanco y Martin.	Util.
"	Agustin Arranz y Garcia.	A observacion al Hospital Militar.
"	Sandalio Blanco y Romero.	Exento por defecto fisico.
San Martin de Valdeiglesias. . . . .	Gabino Hernandez Maqueda.	Util.
"	Pedro Rodriguez Pardo.	Util.
"	Pablo Bao Salcedo.	Util.
"	Pedro Garcia Calahorra.	Util.
"	Zoilo Gomez y Gomez.	Util.
"	Manuel Garcia Armero.	Util.
"	Justo Sanchez y Sanchez.	Pendiente por 10 dias de expediente médico-legal.
"	Angel Blandin Perez.	Util.
"	Adrian Cisneros Garcia.	Util.
"	Genaro Delgado Rodriguez.	Util.
"	Mauricio Lopez Diaz.	Util.
"	Miguel Luis de Francisco.	Util.
"	Pedro de Francisco Alvarez.	Util.
"	Mariano Perez Toribio.	Pendiente por 10 dias de su presentacion por estar enfermo.
"	Tomás Garrido Gomez.	Pendiente por 10 dias de la presentacion del expediente de hijo de viuda pobre.
"	Antero Meneses Gomez.	Util.
"	Jesus Lastra Manso.	Util.
"	Cipriano Guillermo Lopez.	Util.
"	Julian Otero Cabezuela.	Util.
"	Victor Quirós Trabado.	Pendiente por 10 dias de la presentacion del expediente médico-legal.
"	Dimas Parras Lopez.	Pendiente de su presentacion por 10 dias por estar enfermo.
Valdaracete. . . . .	Isidro Rojas y Gonzalez.	No se presentó y se acordó la formacion de expediente de prófugo.
Arganda. . . . .	Dionisio Salvanés y Orejon.	Exento por defecto fisico.
Perales de Tajuña. . . . .	Francisco Garrido Redondo.	Util.
"	Basilio Martinez Mateo.	Se denegó la exencion propuesta por este mozo de estar sosteniendo á sus hermanos menores por hallarse procesado su padre y no concurrir en el presente caso las circunstancias que previene el párrafo 2.º del caso 4.º, art. 76 de la ley de reemplazos, quedando pendiente de su reconocimiento para el día 23.
Audiencia. . . . .	Eduardo Ventura Ibañez.	Exento como hijo de viuda.
"	Cárlos Rodríguez Pardo.	Idem é id. id.
"	Mariano Solaegui del Valle.	Voluntario en Sanidad Militar; pendiente de filiacion.
"	Tomás Rico Valarino.	Pendiente de reconocimiento en la Comision provincial de Murcia.

Dada cuenta de los expedientes puestos al acuerdo, se adoptaron las resoluciones siguientes:

Expedir los oportunos pliegos de reparos á las cuentas municipales de Valdepiélagos, correspondientes al año económico de 1867 á 68; y á las de Oteruelo y Pinilla del Valle de 1868 á 69.

Prevenir al Alcalde de Robregordo que en el término de tercero día evacúe el informe que se le tiene pedido en expediente sobre reclamacion hecha por

D. Francisco Pison, de honorarios devengados como Médico titular, apercibiéndole con exigirle la responsabilidad marcada en la ley.

Desestimar el recurso dealzada interpuesto por D. Francisco Diaz Mesonero contra la adjudicacion del remate de los articulos de comer, beber y arder de Morata de Tajuña, y ordenar al Ayuntamiento proceda á verificar segundo remate.

Imponer al Alcalde de Guadalix el

maximum de la multa que establece el artículo 175 de la ley municipal, con que se halla conminado por falta de pago de las dietas al Comisionado de apremio, y la cual hará efectiva en termino de 10 dias en el papel correspondiente.

Autorizar al Director del Hospicio para adquirir, de acuerdo con el Sr. Visitador, 1.000 metros de terliz, para la reposicion de colchones de los asilados al precio de una peseta 62 céntimos.

Devolver á Doña Petronila Cachon

la fianza provisional que tiene prestada como contratista de leche de burras para los establecimientos de Beneficencia, segun y en los términos que marca la escritura de contrato.

Sancionar la aprobacion otorgada por el Director del Hospital provincial, á la cuenta de productos de la memoria fundada por la Marquesa de Villagarcía, en que son partícipes las hermandades del Refugio y de Maria Santisima de la Esperanza y el Hospital referido, rendida

por el apoderado en Cáceres y la cual comprende desde 16 de Diciembre á 18 de Julio últimos, y disponer que las 914 pesetas 74 céntimos que al mismo corresponden, ingresen en la Depositaria provincial. Dar por terminado el expediente que se refiere á los legados hechos á los establecimientos de Beneficencia por D. Carlos Gutierrez de la Torre, en atencion á haberse obtenido testimonio del testa-

mento, del cual sólo se desprende el derecho de cinco legados de 500 pesetas que ya ingresaron en la Caja provincial. Conceder el ingreso en el Hospicio á los niños Antonio Cabeza y José Perez. Prevenir al Ayuntamiento de Galapagar remita en término de tercero dia el oportuno recibo que acredite el pago de haberes al Maestro D. Manuel María de Márcos, amonestándole por su morosidad

y previéndole al mismo tiempo satisfagan á la Maestra lo que la adeudan. Apercebir al Ayuntamiento de Boalo con el máximo de la multa que fija el artículo 175 de la ley municipal, que se hará efectiva sin nuevo aviso, si en el plazo de tres dias no satisface lo que adeuda al Maestro D. Medardo Gordillo, esto sin perjuicio de los demas procedimientos á que haya lugar.

Pedir informe á la Junta provincial de primera enseñanza respecto á las candidaturas que adeuda el Ayuntamiento de Chinchon al Maestro D. Serafin Mazario. Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion, de que certificado.—El Vicepresidente, Fresneda, C. Pozzi, Secretario interino.

Sesion del dia 23 de Agosto de 1873.

Abierta la sesion á las ocho de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Fresneda, y con asistencia de los Sres. Folgueras y Briones, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior. Continuando en la recepcion de mozos para la reserva, se obtuvo el resultado siguiente:

PUEBLOS Ó DISTRITOS.	NOMBRES Y APELLIDOS.	RESULTADO.
Chamartin. . . . .	Pedro Baonza Garcia.	A curacion y observacion al Hospital Militar.
Chozas de la Sierra. . . . .	José Rivera.	A observacion al Hospital Militar.
"	Pablo Muñoz Maure.	Util.
Zarzalejo. . . . .	Bonifacio Manzano y Manzano.	Util.
"	Joaquin Pastor Picazo.	Util.
"	Fructuoso Pastor y Pastor.	Util.
"	Balbino Manuel Congosto Martin.	Util.
Cercedilla. . . . .	Anastasio José Rubio Alonso.	Util.
"	Antolin Morales Carralon	Util.
"	Jesús Mariano Gomez Alonso.	Pendiente de expediente de la justificacion de hijo de viuda pobre.
"	Francisco Sanz Lopez.	Util.
"	Gregorio Rubio y Rubio.	Util.
"	Teodoro Sanchez Prieto.	Util.
"	Matias Carralon Casillas.	Util.
Alcobendas. . . . .	Ignacio Monje.	Util.
"	Francisco Severiano Fernandez.	Util.
"	Manuel Gomez Rábano.	Util.
"	Eulogio Aguado Perdiguero.	Util.
"	José María Braulio Diaz.	Util.
Santa Maria de la Alameda. . . . .	Fermin Vicente Jimenez.	Pendiente del expediente justificativo de hijo de pobre y exagenario.
"	Roman Garcia Jimenez.	Util.
Alpedrete. . . . .	Felipe Avila Horabuena.	Pendiente de expediente médico legal.
Boalo. . . . .	Mariano Turégano de Pedro.	Util.
"	Luis Gonzalez Hipólito.	Util.
Becerril. . . . .	Juan Sepúlveda y Sanz.	Util.
"	Juan Miranda y Sanz.	Exento por defecto fisico.
Collado Mediano. . . . .	Gervasio Miranda Lopez.	Util.
"	Felipe Sanz Blasco.	Util.
"	Felipe Llorente Cuesta.	Util.
"	Nicolás Badone y Lopez.	Util.
"	Raimundo Espinosa Montalvo.	Exento por defecto fisico.
Colmenarejo. . . . .	Andrés Garcia y Rodrigo.	Util.
"	Félix Sevillano y Vacas.	Exento por defecto fisico.
"	Lúcio Elvira y Castellano.	Util.
Fuenlabrada. . . . .	Pio Gonzalez y Montero.	Util.
"	Félix Cruceta y Cuellar.	Exento como hijo de padre impedido.
"	Martin Gonzalez y Montero.	Exento por estar sosteniendo á una hermana huérfana.
"	Regino Dámaso Martin y Aguado.	Pendiente de ampliacion de expediente como hijo de sexagenario y pobre.
Perales de Tajuña. . . . .	Basilio Martinez Mateo.	Util.
Centro. . . . .	Francisco Hoyo y Diaz.	Util.
"	Francisco Sarmiento Revuelta.	Se proroga su presentacion por un mes por hallarse enfermo.
"	Juan Ripoll Guasp.	Util.
"	Eduardo Moriñigo Avella.	Util.
"	José Ripoll Vidal.	A observacion al Hospital Militar.
Universidad. . . . .	Angel Rosales Lanza.	Exento como hijo de viuda pobre.
"	Eladio Cano y Rodriguez.	Idem por defecto fisico.
"	Basilio Gonzalez Garcia.	Idem como hijo de viuda pobre.
"	Manuel Trinidad Jurado Perez.	Util.
"	Nicanor Tejero Ruiz.	Pendiente de expediente como hijo de viuda.
"	José Ambite Cordobés.	Util.
"	Julian Bartolomé Moreno.	Pendiente de la ampliacion de expediente como hijo de viuda pobre.
"	Juan Jaraba Hidalgo.	Pendiente de la formacion de expediente justificativo por defecto fisico.
"	Manuel Otero Canalejas.	Exento como hijo de viuda pobre.
Chinchon. . . . .	Estéban de la Peña.	Exento por defecto fisico.
Campo-Real. . . . .	Benito Gonzalez Gismero.	Util.
Hospicio. . . . .	Prudencio Escudero.	Exento por defecto fisico.
"	Policarpo Sanz.	Idem é id.
"	José Bromillo Martinez.	Util.
<b>PRESENTADO DE OTRA PROVINCIA.</b>		
Brazuela. . . . .	Juan Francisco Alonso.	Util.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Comision acordó:

No haber lugar á levantar la Comision de apremio por descubiertos provinciales expedida contra el Ayuntamiento de Perales de Tajuña.

No haber lugar á conceder al Jefe del Batallon núm. 1.º Voluntarios de la Republica el permiso que ha solicitado para instruir las clases de dicho cuerpo en el primer patio del Hospicio.

Suspender por 15 dias la Comision de apremio que actúa contra el Ayuntamiento de Villacanejos, previo el pago de dietas al Comisionado.

Pasando al despacho de expedientes, se adoptaron las resoluciones siguientes:

Prevenir al Alcalde de Getafe que en termino de dos dias consigne en Secretaria de esta Corporacion las 15 pesetas que es en deber á D. Ramon Lopez como planton para recoger las cuentas, bajo apercebimiento de exigirle la responsabilidad que marca el párrafo 3.º del artículo 174 de la ley municipal.

Disponer se lleve á efecto el acuerdo fecha 31 de Julio último, referente á una autorizacion concedida al Alcalde de Aravaca para hacer efectiva del Depositario la existencia que obra en su poder, aplazando para cuando el período electoral termine, la remision al Juzgado de las diligencias que han de servir de base á la formacion de las que deben instruirse en averiguacion del autor ó autores de las faltas que en las cuentas se notan.

Estar á lo acordado en sesion de 17 de Julio de 1872, en expediente instruido á consecuencia de una reclamacion de D. Romualdo Martinez, para el abono de los adelantos hechos durante el tiempo que fué Depositario de fondos municipales en Fuencarral.

Reclamar con toda urgencia del Administrador de los bienes del Hospicio de la provincia de la Coruña, D. Fructuoso Perez y Faya, las 21 inscripciones que á su sustituto entregó en 10 de Junio próximo pasado la Administracion económica de dicha provincia, y prevenirle rinda

las cuentas de que está en descubierto y evacue las demas comisiones que le están conferidas, excitándole á que emplee mayor actividad en el desempeño de su cometido.

Autorizar al Director del Hospicio para que, previas las formalidades legales entregue un acogido á Pablo Gomez y otro á Eugenio Duran, con el objeto de enseñarles un oficio.

Rogar al Sr. Gobernador de esta provincia remita todos los antecedentes que existan en las dependencias de su digno cargo relativos á la declaracion de utilidad pública de las obras para el abastecimiento de aguas potables en Colmenar Viejo.

Aumentar el 10 por 100 al presupuesto formado para la reparacion de las obras de fábrica de la carretera de Navalcarnero á Cadalso de los Vidrios, debiendo anunciarse subasta bajo esta nueva base con sólo 10 dias de antelacion, atendida la urgencia de que se ejecuten dichas obras antes de que principie la época de lluvias.

Aprobar el proyecto formado para habilitar un local en el ex-convento de San Francisco de Villarejo de Salvanes con destino á escuela de niñas y habitacion para la Maestra; y autorizar al Ayuntamiento para que proceda á contratar por medio de subasta pública las obras, que serán costeadas de fondos municipales.

Aprobar las cuentas de artículos recibidos en el mes de Julio próximo pasado y suministrados por las despensas del Hospital de San Juan de Dios, Hospicio y Colegio de Desamparados y la Inclusa, Colegio de la Paz y Casa de Maternidad.

Aprobar la cuenta de derechos devengados por certificaciones de fallecidos en el Hospital provincial expedidas en Julio último; debiendo ingresar en Depositaria las 110 pesetas 62 céntimos que importa.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certificado.—Fresneda.—C. Pozzi, Secretario interino.

## SEXTA SECCION

## DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre la Administracion principal de Correos de Lérida y la estación del ferro-carril de Vinaixa.

1.º El contratista se obliga á conducir en carruaje de ida y vuelta desde la Administracion principal de Correos de Lérida á la estación del ferro-carril de Vinaixa la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

2.º La distancia de 38 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en tres horas, incluso las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 10 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Lérida, y carruajes decentes con almacén separado, capaz para contener con independencia toda la correspondencia y periódicos que circulen por la línea.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Lérida.

10.º El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si el con-

tratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga, una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13.º La subasta se anunciará en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de la provincia de Lérida y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma asistido del Administrador de Correos del mismo punto el dia 20 de Setiembre próximo, á la hora de la una de la tarde, y en el local que señale dicha Autoridad.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 1.869 pesetas 80 céntimos anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos, resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en menos.

15.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesoreria de Hacienda pública de Lérida como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 186 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de Lérida para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en po-

der del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario en carruaje desde Lérida á la estación del ferro-carril de Vinaixa y vice versa por el precio de.... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno de la República.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21.º Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos y Telégrafos.

22.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23.º El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiéndose que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 12 de Agosto de 1873.—El Director general interino, José de la Guardia.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Rosa Oñate y Salinas, natural de Sepúlveda, provincia de Segovia, que falleció abintestato en esta villa, el dia 3 de Mayo de 1870, hallándose casada con Don Carlos Varela y Acuña, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma; debiendo advertirse que tiene solicitada la herencia su hijo legítimo, D. Fernando Varela y Oñate.

Madrid 30 de Agosto de 1873.—El Escribano, por ausencia de Fernández de la Torre, Pedro José Vigil.

## Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

El Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, por providencia de hoy ha mandado se cite, llame y emplace á D. Angel Casimiro Villalain, que se titula Comandante General de las provincias de Guadalajara y Cuenca y de los distritos militares de Calatayud y Daroca, alistado en la faccion carlista, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, se persone en este Juzgado y Escribania del actuario, para declarar en el sumario que se instruye por denuncia del periódico *La Verdad*, correspondiente al 11 del corriente, que ha sido denunciado por publicacion de dos proclamas excitando á la rebelion, y firmada por el mismo con fecha 31 de Julio último; pues en otro caso las providencias que se dicten les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Agosto de 1873.—El actuario, Manuel de las Heras.

## AYUNTAMIENTOS

## Juzgado municipal de Galapagar.

Se halla depositada por este Juzgado una yegua que se ha recogido desmandada, sus señas son: pelo castaño oscuro, de cinco á seis cuartas de alzada, cerrada, clin corta, imperfecta de la mano derecha, en la cruz una rozadura, con cabezada de correa.

Lo que se anuncia al público para que su dueño pase á recogerla, provisto de justificante, en el término de nueve dias, á contar desde esta fecha, y de no hacerlo, por equidad se procederá á la venta de ella.

Galapagar 27 de Agosto de 1873.—El Juez municipal Secretario, Juan Martín.

## SETIMA SECCION

## INDICE

DE LAS DISPOSICIONES OFICIALES PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO OFICIAL EN EL MES DE AGOSTO DE 1873.

## Cortes Constituyentes.

Ley disponiendo el aumento de Guardia civil hasta 30.000 hombres. (Número 186).

Idem para que las Diputaciones provinciales organicen un cuerpo armado que se denominará Reserva de la provincia (187).

Idem sobre resguardos de la Caja de Depósitos (187).

Idem declarando vigente en la provincia de Puerto-Rico el título I de la Constitucion de Junio de 1869 (192).

Idem autorizando que continúen rigiendo los presupuestos generales del Estado aprobados para el año económico de 1872-73 hasta las que Cortes hayan dado la ley fundamental de la República (192).

Idem haciendo extensiva la amnistia otorgada por el Poder Ejecutivo en 14 de Febrero próximo pasado á todos los delitos de atentado ó desacato á la Autoridad, usurpacion de atribuciones y funciones públicas y sus análogos en incidencias con motivo de la proclamacion de la República (193).

Idem sobre entronque y bifurcacion de las líneas férreas del Norte y Noroeste y suprimiendo la estación de Venta de Baños (193).

Idem cediendo á los Municipios los edificios del Estado que el último Patrimonio de la Corona tenia destinados á escuelas públicas de ambos sexos (193).

Idem movilizand 80.000 hombres de la reserva (198).

Idem concediendo indulto á los que como prófugos, eludiendo las leyes de quintas y matriculas de mar, vienen sufriendo extrañamiento de la patria (198).

Idem autorizando al Poder Ejecutivo para nombrar cuando lo estime conveniente delegados que le presenten en las provincias (198).

Idem sobre pérdida ó destruccion de los libros de Registro de la Propiedad (198).

Idem sobre toma de posesion de los Ayuntamientos (202).

Idem sobre nuevo reconocimiento de los mozos de la reserva declarados útiles (103).

#### Presidencia del Poder Ejecutivo.

Decreto nombrando Gobernador civil de Salamanca á D. José Herrante (187).

Idem resolviendo la competencia suscitada entre el Gobernador civil de Sevilla y el Juez de primera instancia de Cazalla sobre la cuenta rendida por uno de los Maestros titulares de la villa de Guadalcanal (196).

Decretos de nombramientos de Gobernadores de Cáceres, Lerida, Málaga y Valencia (197).

Idem admitiendo las dimisiones de los de las provincias de Lérida, Málaga y Valencia (197).

Idem jubilando á su instancia á D. José Sanchez Ocaña, presidente de la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado (197).

Idem admitiendo la dimision de Don Francisco Solier, Gobernador civil interino de Málaga, reproducida por error en la Gaceta (199).

Idem disponiendo que los Voluntarios de la República que deseen movilizarse lo hagan inmediatamente (204).

#### Ministerio de Fomento.

Decreto declarando caducada la concesion otorgada á D. Miguel Roselló y Ceryera para que derivase del rio Jarama 1.000 litros de agua por segundo con destino al riego de la heredad del Porcal, término de Arganda (197).

#### Ministerio de la Gobernacion.

Decreto concediendo al súbdito italiano D. Antonio de Ancona la nacionalidad española que tenia solicitada (187).

Idem reponiendo al Ayuntamiento del Valle de Abdalajis (187).

Idem sacando á subasta por tercera vez la adquisicion de 10.000 elementos de pila Caulla para servicio de las estaciones telegráficas (187).

Resolucion informada por el Consejo de Estado desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Latorre y Garcia contra un acuerdo de la Comision provincial relativo á la provision de la plaza de Médico titular de Albrucena (190).

Idem id. id. del Ayuntamiento de Sangenjo contra la separacion del Médico titular D. Antonio Jacinto Rodriguez (190).

Idem id. id. de D. Pedro Saez del Villar contra el Ayuntamiento de Lodosa (190).

Idem id. id. de D. Inocente Parrilla y Don Juan Lopez Leal, contra el nombramiento de Médico titular de Tévar (190).

Circular sobre orden público (192).

Decreto sobre el Hospital de la antigua Corona de Aragón, declarándole sometido al protectorado del Ministerio de la Gobernacion (195).

Idem nombrando una Junta de patronos para dicho Hospital (195).

Idem sobre el estudio de las instituciones particulares de Beneficencia (196).

Idem nombrando Jefe de Administracion civil de segunda clase oficial de la de primeros de dicho Ministerio á Don Antonio Sanchez Perez (199).

Circular á los Gobernadores de provincia sobre responsabilidad de los Ayuntamientos por haber llegado á ma-

nos de los enemigos de la República armas y municiones de los Voluntarios de la República (200).

Resolucion sobre el expediente promovido por el Ayuntamiento de Caldas de Reyes y D. José Ande sobre inteligencia y cumplimiento de un contrato de arbitrios (201).

Id. sobre el recurso de alzada entablado por D. Matias Rico y otros, del Comercio de Serantes, contra un acuerdo de la Comision provincial de la Coruña sobre imposicion de derechos á la grasa de sardina (201).

Circular sobre distribucion de los 80.000 hombres de la reserva (202).

Id. sobre suspension de la toma de Ayuntamientos en los puntos donde se haya alterado el orden público (204).

#### Ministerio de la Guerra.

Orden disponiendo la formacion de un Batallon y un Escuadron distinguidos de Oficiales para marchar á Cataluña para reorganizacion de aquel ejército (186).

Decreto disponiendo que los Capitanes generales de distritos en que el orden se haya alterado, nombren varios Jefes en concepto de Fiscales para proceder á averiguar la conducta de los Jefes y Oficiales de los puntos de su residencia (199).

#### Ministerio de Hacienda.

Decreto mandando á los Directores generales dependientes de este Ministerio instruir expedientes en averiguacion del proceder de los respectivos funcionarios con relacion á los sucesos de la rebelion cantonal (195).

Id. centralizando en la Secretaria de este Ministerio el despacho de todos los expedientes que exijan resolucion del Ministro del ramo ó del Consejo de Ministros (199).

#### Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Anuncio de la Secretaria de dicho Gobierno citando á D. Anastasio Iribarren, por ignorarse su domicilio (186).

Orden disponiendo se suspenda el enganche de Batallones Francos y voluntarios movilizados (191).

Prórroga de 10 dias á los aspirantes á las plazas de Inspectores de Salubridad que no tengan corrientes sus expedientes (196).

Anuncio citando á D. Julian Nuñez (197).

Subasta de pan para los presos de la cárcel de esta capital (199).

Anuncio llamando á los padres y herederos de varios soldados fallecidos en Cuba (199).

Idem dando cuenta de haberse constituido el Tribunal de censura para oposiciones de Médicos Inspectores de Salubridad (199).

Idem recordando la circular de 18 de Abril último, respecto á datos estadísticos del movimiento de poblacion en 1871 y 72 y excitando para ello el celo de los Sres. Jueces municipales que se citan (199).

Lista de los opositores á las plazas de Médicos Inspectores de Salubridad que han presentado sus expedientes en tiempo hábil, pero no todos los requisitos necesarios, por cuyo motivo se les conceden 10 dias para regularizarse (200).

Subasta del racionado de pan para los presos pobres de las cárceles de esta capital (200).

Anuncio disponiendo la busca de dos yeguas robadas en Chozas de la Sierra (201).

Idem citando á D. Mariano Lázaro Ros y Doña Petra Garcia (201).

Lista de los opositores á las plazas de Médicos Inspectores de Salubridad que han presentado sus expedientes en tiempo hábil (201).

Anuncio sobre oposicion á las mismas (203).

Circular á los Alcaldes populares sobre instrucción de expedientes de demencia (205).

Idem sobre estadística de vacuna en los años 1867, 68, 69 y 70 (206).

Nómina de los propietarios á quienes se ha de ocupar parte de sus terrenos con la carretera de Ajalvir á Estremera (207).

Circular á los Alcaldes pidiéndoles

nota expresiva de las armas y municiones que hayan recibido con destino á los voluntarios de la República (208).

Anuncio citando á D. Vicente Diez Canseco para que se persone en este Gobierno de provincia (208).

Convocatoria de los usuarios de las aguas del arroyo Mediano grande para formar la comunidad de regantes y formular las ordenanzas correspondientes (209).

Orden disponiendo entregar á la Empresa concesionaria del ferro-carril de Madrid á Malpartida de Plasencia, el equivalente de lo que ha gastado en las obras ejecutadas en dicha línea (209).

Circular disponiendo que las elecciones de Diputados provinciales que debian verificarse en los dias 6, 7, 8 y 9 de Setiembre tengan lugar en los dias 26, 27, 28 y 29 de Octubre (209).

#### Diputacion provincial de Madrid.

Distribucion de fondos para satisfacer las obligaciones del mes de Agosto del año económico de 1873-74 (184).

Ampliacion al año económico de 1871 á 1872.—Mes de Agosto (184).

Estado de la recaudacion é inversion de los fondos de la provincia durante el cuarto trimestre del año económico de 1872 á 1873 (185).

Anuncio señalando el 31 de Agosto para el sorteo de décimas del reemplazo del año actual (208).

#### Comision provincial de Madrid.

Extracto de la sesion celebrada por dicha Corporacion el 27 de Julio del 73 (186).

Idem del 28 de Julio del 73 (186).

Certificacion extendida por esta Corporacion acordando los precios á que deben abonarse á los pueblos de esta provincia los suministros hechos al ejército y Guardia civil durante el mes de Mayo (189).

Extracto de la sesion celebrada el 29 de Julio (189).

Idem de 30 de Julio (189).

Anuncio fijando el dia en que ha de tener lugar la subasta para contratar los obras de terminacion del camino vecinal de la villa de Los Huecos (193).

Extracto de la sesion celebrada el 1.º de Agosto del 73 (194).

Idem del 2 de Agosto (194).

Idem del 3 de id. (194).

Idem del 4 de id. (196).

Idem del 5 de id. (196).

Anuncio de vacantes de algunas plazas de nodrizas internas en la Inclusa de esta capital (197).

Extracto de las sesiones celebradas por esta Corporacion los dias 6, 7 y 8 de Agosto (200).

Id. id. id. del 9, 11, 12, 13 y 14 id. (203).

Id. id. id. del 15 y 16 id. (204).

Anuncio de vacantes de Nodrizas internas en la Inclusa de esta capital (206).

Extracto de las sesiones del 18 y 19 de Agosto (206).

Anuncio sacando á segunda subasta las recomposiciones necesarias en las obras de fabrica de la carretera provincial de Navalcarnero á Cadalso de los Vidrios (207).

Circular á los Alcaldes populares para que remitan relaciones expresivas de número y nombre de Concejales de sus respectivos Ayuntamientos, designando los que sepan leer y escribir y los cargos que desempeñan (207, 208 y 209).

Anuncio de plazas vacantes de Nodrizas internas en la Inclusa de esta capital (207).

Acuerdo dando gracias á los testamentarios dativos de la Excm. señora Doña María Clara Sanchez por el donativo que han hecho de objetos, aparatos é instrumentos quirúrgicos que se expresan en lista adjunta para el Hospital General (209).

#### Junta provincial de primera enseñanza de Madrid.

Circular á los Presidentes de las Juntas locales de la provincia para que remitan nota de las partidas que se hayan aprobado para el sostenimiento de la primera enseñanza, en el actual año económico (184).

Extracto de la sesion celebrada por

dicha Corporacion en 12 de Octubre de 1872 (184).

Idem id. id. de 30 de Octubre de idem (189).

Anuncio llamando á Doña Justa Gallardo para tomar posesion de la Escuela de niñas de San Agustin de esta provincia (202).

Extracta de la sesion ordinaria de 22 de Noviembre de 1872 (202).

#### Administracion económica de la provincia de Madrid.

Circular participando el fallecimiento del Delegado para la recaudacion de contribuciones de los pueblos del partido de Navalcarnero y el nombramiento de su sustituto (185).

Relacion de los vencimientos del mes de Julio de 1873 cuyos compradores no han sido hallados por ignorarse sus domicilios (187).

Lista de los vencimientos del mes de Agosto de 1873 (188).

Continuacion de dicha lista (189).

Continuacion de id. (190).

Circular designando los Delegados y cobradores que han de verificar la recaudacion de contribuciones en el primer trimestre de 1873-74 con las instrucciones correspondientes á los mismos (191).

Orden de la Direccion general de Contribuciones respecto al mismo asunto (191).

El licto citando á los herederos de Don Joaquin Rodriguez Leal para que se presenten en la Administracion económica (191).

Citacion á D. Luis Alvarez Alvistur para que se presente en esta Administracion (193).

Continuacion de la lista de vencimientos de Agosto (193).

Circular sobre recaudacion de contribuciones y delegados que han de verificarla, 2.º insercion (193).

Idem id. id., 3.º insercion (194).

Continuacion de la lista de vencimientos de Agosto (195).

Circular sobre recaudacion de contribuciones y delegados que han de verificarla, 4.º insercion (195).

Continuacion de la lista de vecimientos de Agosto (198).

Idem id. id. (202).

Oficio recordatorio de la orden del Ministerio de Hacienda de 17 de Octubre de 1870 á los Jefes de Administracion económica sobre insultos é injurias á los recaudadores de contribuciones (201).

Orden del Comisionado de apremio de Valdaracete sacando á subasta los bienes inmuebles de individuos que se hallan en descubierto de la contribucion territorial impuesta en el año económico de 1870 á 71 con expresion de sus nombres (201).

Idem id. id. (202).

Circulares sobre descubierto de varios Ayuntamientos de esta provincia que no han satisfecho el completo sobre sueldos y haberes de los presupuestos del año económico 1872-73 (204).

Orden recordatoria de la del 8 de Octubre de 1870 sobre insultos y amenazas á los Comisionados de apremio y encargados de la cobranza de impuestos (205).

Idem del Comisionado de apremio de Cadalso, sacando á subasta los bienes inmuebles de individuos en descubierto de la contribucion territorial del año económico de 1870-71 con expresion de sus nombres (205).

Relacion de los vencimientos de Agosto cuyos interesados no han sido encontrados por el repartidor (206).

Circular participando la orden del Ministerio de Hacienda de 20 del actual sobre baja de la décima parte de los cupos de los Ayuntamientos (206).

Relacion de los vencimientos en el mes de Setiembre de 1873 (208).

Circular á los Ayuntamientos de la provincia para que dispongan la formacion de las cuentas definitivas de células de empadronamiento correspondientes al año 71 á 72, segun el modelo que se acompaña (209).

MADRID.—1873.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.

El precio de esta obra es de 10 reales.